RESOLUCIÓN Nº 509

SANTA ROSA, 28 SET 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2299/15, registro de Rectorado, caratulado: *"S/ llamado a concurso abierto un cargo Jefe de Postproducción y Animación – Categ. 05"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam solicita al Sr. Rector que se disponga el llamado a concurso abierto, para cubrir el cargo de Jefe de Sección Postproducción y Animación - Categoría 05 - Agrupamiento Técnico/Profesional, correspondiente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam.

Que el llamado en cuestión, surge del acuerdo plasmado en el Acta Paritaria con el Sector No Docente Nº 003/15 –ratificada por la Resolución Nº 214/2015 del Consejo Superior-, que deriva del Convenio Programa Nº 542/15, suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que corresponde llamar a Concurso Abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, de acuerdo a lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, conforme Resolución Nº 324/15 del Consejo Superior.

Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, denominó al cargo en cuestión: "Asistente de Postproducción y Animación".

Que por Resolución Nº 126/2009 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 38 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores.

Que a fs. 39/40, se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que el Acta Paritaria con el Sector No Docente Nº 003/15, dispuso excepcionalmente reducir los plazos previstos en el Acta Acuerdo Nº 02/2009, aprobada por la Resolución Nº 126/09 del Consejo Superior.

Que a través del Acta Acuerdo Paritaria del Sector No Docente de la UNLPam Nº 005/2015 –ratificada por la Resolución Nº 275/15 del Consejo Superior-, se dispuso

Corresponde Resolución Nº 509 /2015

que "Los Jurados que intervengan en cada uno de los concursos abiertos llamados hasta el día 31 de diciembre de 2015, cuando haya más de treinta (30) inscriptos por concurso, podrán prescindir de la 'entrevista personal', en los casos que el/la aspirante no obtuviere un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) en la 'evaluación'".

Que a fs. 59 se ha expedido la Secretaría Económico Administrativa en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que según se desprende del Artículo 94º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Asistente de Postproducción y Animación -Categoría 05- Agrupamiento Técnico/Profesional, correspondiente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el 05 de noviembre de 2015 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil Nº 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 19 al 21 de octubre de 2015, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3º.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4º del Reglamento de Concursos del Personal No docente de este Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente Nº 2299/15, registro de Rectorado.

Corresponde Resolución N° 509/2015

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad de la Pampa; de la Secretaría Económico Administrativa; y de la Dirección General Económico Administrativa. Cumplido, pase a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. Cumplido, archívese.-

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura
y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Corresponde Resolución Nº 509/2015

ANEXO I

Concurso Abierto
ASISTENTE DE POSTPRODUCCIÓN Y ANIMACIÓN
Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria
Universidad Nacional de La Pampa

Cargo: Asistente de Postproducción y Animación
Categoría: 5.
Agrupamiento: Técnico/Profesional.
Dependencia: Rectorado, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.
Horas semanales: 35.
Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.
Retribución bruta: $19.798,10 (Incluido Título Secundario y sin antigüedad).

Asistente Postproducción y Animación	Misiones: • Ofrecer la asistencia técnica necesaria en lo referente a postproducción y animación digital para facilitar las producciones audiovisuales y la difusión de la información académica e institucional. Funciones: • Realizar la postproducción y animación digital de las realizaciones del Centro de Producción Audiovisual. • Diseñar y realizar los paquetes gráficos estáticos y animados que son utilizados en las diferentes realizaciones audiovisuales del Centro. • Cumplimentar otras tareas que le asigne su superior jerárquico.

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura
y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Corresponde Resolución Nº 509/2015

ANEXO II

Concurso Abierto
ASISTENTE DE POSTPRODUCCIÓN Y ANIMACIÓN
Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria
Universidad Nacional de La Pampa

JURADOS TITULARES:

Gabriela HERNÁNDEZ (DNI Nº 25.526.656)

Guillermo GONZÁLEZ SCHAIN (DNI Nº 21.523.553)

Guillermo ÁLVAREZ (DNI Nº 22.919.663)

JURADOS SUPLENTES:

Roberto GARRO (DNI Nº 14.485.730)

Antonela DA RONCO (DNI Nº 31.134.517)

Natalia FERNÁNDEZ (DNI Nº 24.499.673)

VEEDOR TITULAR:

Rodolfo GIGENA (DNI Nº 8.496.137)

VEEDOR SUPLENTE:

Mirta Ester LOSADA (DNI Nº 17.474.813)

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura
y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Corresponde Resolución Nº 509/2015

ANEXO III

Concurso Abierto
ASISTENTE DE POSTPRODUCCIÓN Y ANIMACIÓN
Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria
Universidad Nacional de La Pampa

Bases, Requisitos y Temario

PARTICIPANTES:
Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITOS:
• Título habilitante en áreas de: realización audiovisual – postproducción – manejo de software específico de postproducción y animación; o idoneidad adecuada, debidamente acreditada.
• Acreditar experiencia.

PERFIL:
Capacidad de liderazgo, planificación y experiencia en gestión pública, preferentemente universitaria; así como coordinación, tramitación y control de documentación pública, en especial universitaria.

INSCRIPCIONES:
Se realizarán por Mesa de Entradas de la Delegación del Rectorado entre los días 19 al 21 de octubre de 2015 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 05 de noviembre de 2015 a las 08:30, en la sede de la Delegación del Rectorado, sita en calle 9 N° 1056 (Oeste), de la ciudad de General Pico.

TEMARIO:
Las instancias de evaluación contemplarán aspectos teóricos y prácticos.

a) Los aspectos Teóricos son:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Historia de la UNLPam.
- Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.
- Decreto del PEN Nº 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No

Docente de las Universidades Nacionales.

- Resolución Nº 269/2011 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 (Área de Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria).
- Resolución Nº 324/15 del Consejo Superior (Estructura Orgánica del Centro de Producción Audiovisual).

b) Los aspectos Prácticos:

- Incluyen ejercicios prácticos vinculados al cargo que se concursa.

Estos aspectos no son instancias, constituyen elementos a evaluar.

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo de diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad ("entrevista personal") y una prueba de evaluación destinada a meritar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado ("evaluación").
Los Jurados que intervengan en cada uno de los concursos abiertos llamados hasta el día 31 de diciembre de 2015, cuando haya más de treinta (30) inscriptos por concurso, podrán prescindir de la "entrevista personal", en los casos que el/la aspirante no obtuviere un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) en la "evaluación".
Se aclara que quienes superen el setenta por ciento (70%) mencionado, necesariamente serán evaluados con la "entrevista personal", la que no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem PRUEBA DE OPOSICIÓN.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60

c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:
Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.
Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.
En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado
Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.
La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación
Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios
Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-

Cont. CLAUDIA ADRIANA RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura
y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA